

XILOCA 2
págs. 27-34
1988

PRIVILEGIOS DEL REY FELIPE V A LA VILLA DE MONREAL DEL CAMPO

José Serafín Aldecoa Calvo
M.^a Carmen García Royo

El presente trabajo intenta dar a conocer tres cartas, fechadas en 1709, que el rey Felipe V (IV de Aragón) envió al pueblo de Monreal del Campo y en las que aparecen tres concesiones: otorgamiento del título honorífico de "Fidelísima y muy noble villa"; privilegio y autorización para que en el blasón de Armas de la localidad pudiese figurar una flor de lis, símbolo de la dinastía borbónica de origen francés que entonces se instaura en España y que continuará hasta la actualidad; y, por último, la concesión de una feria de ocho días, libre de alcabalas e impuestos a celebrar en el mes de noviembre.

Pero para entender estos privilegios y favores, sobre todo los motivos que empujaron al rey a concederlos, es preciso analizar, aunque sea de forma somera, lo que significó la Guerra de Sucesión en España y, particularmente, la participación del reino de Aragón y de Monreal en la contienda.

Antes de proseguir, queremos señalar la escasez de bibliografía sobre el tema, si exceptuamos la magnífica obra del historiador inglés Henry Kamen. En cuanto a Aragón, salvo una monografía del profesor e historiador de arte G.M. Borrás sobre la participación de Zaragoza en Guerra de Sucesión, la escasez de estudios es notoria. Esperemos que esta laguna histórica sea completada con estudios posteriores.

El día uno de noviembre de 1700 fallecía sin descendencia el último monarca de la Casa de Austria Carlos II quien ha pasado a la Historia de España con el sobrenombre de "El Hechizado". En su último testamento de dos de octubre del mismo año había nombrado heredero de toda la monarquía a Felipe, duque de Anjou y nieto de Luis XIV de Francia que pasaría a ser Felipe V de España. Así el 18 de febrero de 1701 entraba en Madrid como rey el joven borbón cuya edad era de diecisiete años.

Por otra parte, el emperador Leopoldo de Habsburgo se negaba a aceptar el hecho de que la era de la Casa de Austria en España había terminado y, por ello, su actuación estuvo orientada a imponer al pueblo español otro monarca austriaco en la persona del archiduque Carlos, que fue coronado en Viena rey de España el 12 de septiembre de 1703.

Se iniciaría así una guerra civil con claras implicaciones internacionales entre ambas partes. Tradicionalmente se ha venido diciendo que Aragón y Valencia, así como Cataluña se rebelaron contra el rey francés. Mientras que la lealtad de Castilla a Felipe V fue indudable. (No olvidemos que la Corona de Aragón en la que se incluían los tres reinos citados anteriormente era totalmente independiente de Castilla a principios del siglo XVIII ya que conservaba casi intactos los Fueros y Leyes medievales).

Sin embargo este apoyo de los aragoneses al archiduque Carlos habría que matizarlo tal como afirma Borrás: "... La división de las fidelidades aragonesas entre Felipe V y el archiduque deben pormenorizarse y detallarse para no cometer el error de bulto de que todos habitantes se rebelaron contra el monarca francés. Hubo muchos que permanecieron fieles e incluso se exiliaron...". Es más, cuando el 12 de septiembre de 1701 Felipe de Anjou llegó al pueblo de Used fue saludado con los gritos de "¡Viva el rey de Aragón!" "¡Viva Felipe Cuarto!"

A pesar de ello, hubo levantamientos. Entre las causas que se citan solamente nos referiremos, —con el ánimo de ser breves—, a unas cuantas: la persecución del conde de Cifuentes (parecida al caso de Antonio Pérez en tiempos de Felipe II) que se refugió en Teruel y más tarde en Zaragoza, la enemistad popular hacia los franceses, la tradicional hostilidad hacia los castellanos, aumentada por el nombramiento de virreyes de Castilla para la Corona de Aragón....etc.

La nobleza, más tarde nos referiremos a lugares y villas de Aragón, que apoyó decididamente al archiduque estuvo representada, entre otros, por el conde de Sástago, Cristóbal de Córdoba y Aragón; el marqués de Coscojuela, Bartolomé Isidro de Moncayo y Palafox; el marqués de Castro Pinos, Antonio de Benavides; el conde de Fuentes, Jorge Fernández de Heredia e Híjar... etc.

Entre los nobles partidarios de Felipe V, señalaremos al conde de Guara, Juan de Azlor; conde de Atarés, José de Urríes y Navarro; conde de Bureta, Matías Marín de Resende y Francia; marqués de Camporreal y conde de las Cobatillas, Fernando de Sanda y Antillón... etc.

Pero no sólo será la nobleza la que tomará partido en la contienda, sino que las ciudades, villas y pueblos de Aragón se decantarán hacia uno de los dos bandos. Siguiendo con la pormenorización que comentábamos, citaremos algunos ejemplos. Del lado del archiduque estarían las comunidades de Teruel, Daroca y Calatayud, aunque, como veremos, con excepciones. También sufrieron ataques de los ejércitos borbónicos algunas ciudades de las Cinco Villas y sobre todo, Ejea de los Caballeros.

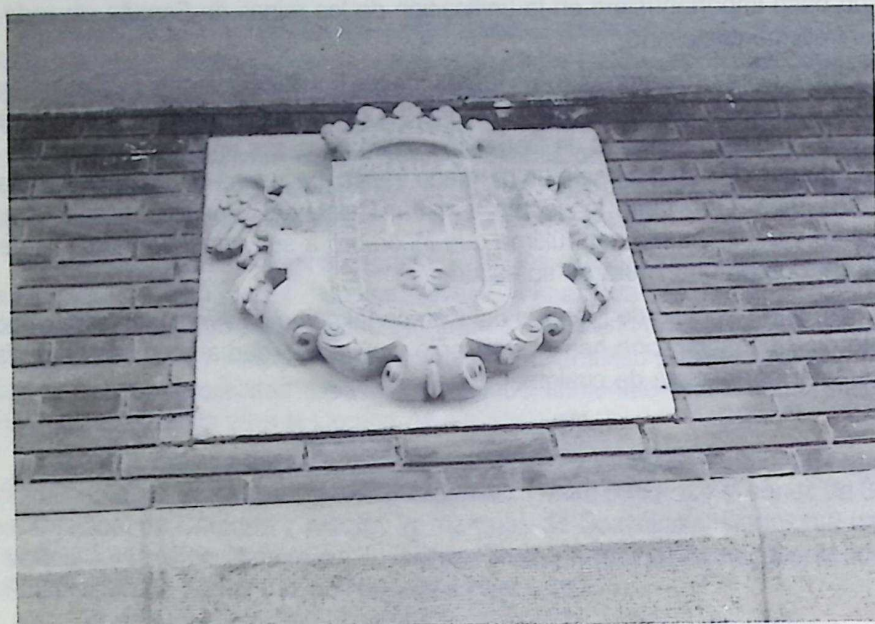
Fieles a Felipe V fueron Tarazona, Jaca, Borja, Fraga... H. Kamen, tomando datos de una carta del arzobispo de Zaragoza comenta: "Y otras Villas han sido

notoriamente muy leales y padecido mucho por ello como son las villas de Caspe, Yxar, Sadaba, Sos, Alcorisa, Albalate del Arzobispo, Urrea de Yxar, Alloza, Ariño, Mediana, Longares, Ojos Negros, Monreal del Campo, Bujaraloz y otros del Reyno". Otro grupo de localidades pertenecían a la comarca de Tarazona: Tabuena, Tierga, Trasobares, Aranda... etc.

Una de las consecuencias más nefastas de la Guerra de Sucesión para Aragón fue la "abolición de todos los fueros, privilegios, exenciones y libertades" de los reinos de Aragón y Valencia a través de la Pragmática dada en el Buen Retiro el 29 de junio de 1707. La intención con que se promulgó fue clara: ¡... Reducir todos mis Reinos de España a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y tribunales, gobernándose igualmente todos por las leyes de Castilla, tan loables y plausibles en todo el Universo.... sin diferenciación alguna en nada". Se había dado así un paso importantísimo en la unificación de los reinos de España cayendo en el centralismo castellano.

Pero a la vez se derogaban los fueros, Felipe V individualmente privilegios, franquezas y libertades al estamento nobiliario y a pueblos enteros que habían permanecido a su lado. La ciudad de Borja vio confirmados sus privilegios en febrero de 1708 además de concedérsele un mercado franco los jueves de la primera semana de cada mes. Otro tanto le ocurrió a Mora, Calatayud, Huesca, Alcañiz, Fraga, Tamarite y Jaca, ciudad esta última que incorporó a sus armas la flor de lis de la Casa de Borbón que figura en su escudo.

Este sería el caso de Monreal del Campo tal como confirman las cartas-documento que a continuación hemos transcrito y cuya fidelidad al monarca centralista debió estar por encima de cualquier duda.



Escudo actual del Ayuntamiento de Monreal del Campo

**PRIMER DOCUMENTO
CONCESION DE LA FLOR DE LIS BORBONICA**

DON PHELIPPE por la gracia de Dios Rey de Castilla, León, de Aragón, delas dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, delos Algarves de Algecira, de Gibraltar, delas Islas de Canaria, delas Indias Orientales y Occidentales, Islas, y tierra firme del Mar Oceano, Archi-Duque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milán, Conde de Absburg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina de A. (?)

Por quanto mi Real ánimo esta muy propenso a favorecer, y honrar a todas las Ciudades, Villas y Lugares destos mis Reynos, y Señoryos, y atenderlos con el paternal amor que me incumbe, siendo como es propio de la Justicia distributiva con que deseo mantenerlos, singularizar y distinguir alas que se han hecho Acreedoras de mi favor con sus merecimientos. Y teniendolos tan especiales la Villa de Monreal del Campo del mi Reyno de Aragón por la singular fidelidad con que se ha mantenido durante las turbaciones de aquel Reyno: he resuelto por Decreto señalado de mi Real Mano de Diex y Ocho de mayo del año próximo pasado hacerlas Merced de que pueda poner en el Escudo de sus Armas la For de Lys. Y así en virtud de la presente quiero, y es mi voluntad que la Villa de Monreal del Campo pueda poner y ponga desde luego en el Escudo de sus Armas Una Flor de Lis en premio y demostración de su Singularissima fidelidad. Y en su Conformidad encargo al serenissimo Principe Don Luys mi muy charo y muy amado Hijo, y a mis herederos, y subcesores en estos mis Reynos y Señorios. Y quando alos Infantes; Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos-hombres, Priors de las Ordenes, Cómendadores, Subcommendadores, Alcaydes de los Castillos y Casas Fuertes, y Llanas, a los de mi Consejo Presentes y Oydores de las mis Audiencias y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles, dela mi Casa y Corte y Chancillerias y a todos los Corregidores, Governadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios y otros cualesquiera Jueces, y Justicias delas Ciudades y Villas y Lugares destos mis Reynos, y Señorios y demas personas mis Subditos Naturales, y Vasallos de cualquier Estado Condición, Preenminencia o dignidad que sean y a cada uno de ellos só incurrimento en las penas a mi arbitrio y de mis Herederos, y subcesores reservadas, que esta mi gracia, y misericordia a favor de la dicha Villa de Monreal del Campo, y todo a ella annexo y perteneciente observen firmemente guarden, y cumplan, observar, guardar y cumplir hagan, y no pongan, ni consientan poner en ello, ni en parte de ello embarazo ni impedimento y así mismo en virtud de la presente suplo con la plenitud de mi Real potestad todos y cualesquiera defectos u omisiones declarelas, si alguno, o algunas hubiere o se pudieren anotar casualmente no obstante las quales quiero, y es mi voluntad, que esta mi gracia y merced, y todo lo a ella anexo, y perteneciente, y lo demas en esta mi carta contenido a favor de la dicha Villa de Monreal del Campo tenga y goze desde aora en adelante perpetuandose de toda firmeza, valor, y fuerza de Derecho de la Mediaannata, que toca a esta Merced. Dada en Madrid a Diez, y ocho de marzo de Mil Setecientos y nueve.

YO EL REY

Yo Juan Milan Aragón Secretario del Rey Nuestro Señor lo hice escribir por su mandato.

SEGUNDO DOCUMENTO
CONCESION DEL TITULO DE "FIDELISIMA Y MUY NOBLE"

DON PHELIPPE por la gracia de Dios Rey de Castilla, León, de Aragón, delas dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves de Algecira, de Gibraltar, delas Islas de Canarias, delas Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del Mar Oceeano, Archi-Duque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, Conde de Absburg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina de A. Por quanto mi Real ánimo está muy propenso a favorecer y honrar a todas las Ciudades, Villas, y Lugares de mis Reinos, y Señorios, y atenderlos con el paternal amor que me incumbe, siendo como es propio de la Justicia distributiva con que deseo mantenerlos, singularizar, y distinguir a las que se han hecho Acreedoras de mi favor con sus merecimientos. Y teniéndolos tan especiales la Villa de Monreal del Campo de mi Reyno de Aragón por su fidelidad, y que lo executó en mi Real servicio durante las turbaciones de aquel Reyno; He resuelto por Decreto señalado de mi Real Mano de Diez y ocho de mayo próximo pasando a concederla al Título de Fidelísima y muy Noble. Así en virtud de la presente, quiero, y es mi voluntad, que desde aora en adelante perpetuandose la honrada Villa de Monreal del Campo del honrado Reyno de Aragón tenga, y goze el título y renombre de Fidelísima y muy Noble. Y en su conformidad encargo al serenísimo Principe Don Luys mi muy charo, y muy amado Hijo, y a mis Herederos y sucesores en estos mis Reynos y Señorios. Y mando a los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos hombres, Prioros delas Ordenes, Commendadores, Subcommendadores, Alcaydes de los Castillos, y Casas fuertes y Llanas, a los del mi Consejo Presentes y Oidores delas mis Audiencias y Chancillerías Alcaldes Alguaciles delas mi Casa, y Corte, y Chancillerías y a todos los Corregidores, Gobernadores, Alcaldes mayores y Ordinarios, y otros cualesquiera Jueces y Justicias delas Ciudades, Villas y Lugares de los mis Reynos, y Señorios y demás Personas mis Súbditos naturlaes, y Vasallos de cualquier estado, condición, preeminencia, o dignidad que sean, y a cada uno de ellos so incurrimiento en las penas a mi arbitrio y demis Herederos y subcesores reservados, que esta mi gracia, Merced y concesión a la honrada Villa de Monreal del Campo del Título de Fidelísima y muy Noble, y todo lo a ella anexo, y perteneciente observen firmemente, guarden, y cumplan, observar, guardar, y cumplir hagan, y traten, y nombren, y hagan tratar; y nombrar a la honrada Villa de Monreal del Campo con el referido Título de Fidelísima y muy Noble, y no pongan, ni consientan poner en ello, ni en parte de ello embarazo, ni impedimento alguno. Y así mismo en virtud de la presente suplo con la plenitud de mi Real Potestad todos y cualesquier defecto, u omisiones de clausulas si alguna, o algunas huviese, o se pudieren casualmente anotar, no obstante las cuales quiero, y es mi voluntad, que esta mi gracia, y misericordia, y todo lo a ella anexo, y perteneciente, y lo demás en esta mi carta contenido a favor de la honrada Villa de Monreal del Campo tenga, y goze desde aora en adelante perpetuandose de toda firmeza, valor, y fuerza de Derecho. Y se declara he relevado a dicha Villa del Derecho de la Mediannata, a esta misericordia. Dada en Madrid a Diez y Ocho de marzo de mil setecientos y nueve.

YO EL REY

Yo, Juan Milán Aragón, Secretario del Rey Nuestro Señor lo hice escribir por su mandato.

Otras firmas legibles: Juan Minguillon, Salvador Narvaez (¿Canciller Mayor?)
Existen dos firmas más que son ilegibles.

— Al inicio de la carta real aparece el sello real en cuyo contorno se lee:
PHILIPPVS V.D.G. HISPANIA R. REX

En el centro del sello se vislumbra con cierta dificultad: una corona sobre un escudo con las figuras de tres leones (León), las barras del reino de Aragón, Tres flores de lis (símbolo de los Borbones) y otras figuras que no se distinguen.

Transcripción hecha del original el día 3 de febrero de 1983.

**TERCER DOCUMENTO
CONCESION DE UNA FERIA FRANCA**

DON PHELIPPE por la gracia de Dios Rey de Castilla, León, de Aragón, delas dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaén, delos Algarves de Algecira, de Gibraltar, delas Islas de Canaria, delas Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Océano, Archi-Duque de Austria, Duque de Borgoña, y Brabante, y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina de A. Gobernador, y los de mi Consejo de Hacienda y Contaduria Mayor de ella. Sabed, que atendiendo ala particular Fidelidad, que ha manifestado a mi Real Persona la Villa de Monreal del Campo del mi Reyno de Aragón en el Tiempo de las pasadas turbaciones: He resuelto por Decreto Señalado de mi Real Mano de Diez y ocho de Mayo del año próximo pasado hacerla Merced de una Feria franca por ocho Días continuos, que han de empezar a correr, y contarse desde el Día primero de noviembre fiesta de todos santos de cada un año perpetuandose. Y así en virtud de la presente quiero, y es mi voluntad, que sin perjuicio de los encabezamiento de las de Alcavalas, y otros Derechos Reales que pertenezcan, y en cualquier manera, y tiempo puedan pertenecer a mi Real Hacienda en la Villa de Monreal del Campo del dicho mi Reyno de Aragón, y sus tierras pueda dicha Villa tener y celebrar, tenga, y celebre, desde aora en adelante perpetuamente en cada un año una Feria franca por termino de ocho días continuos, que han de empezar a correr, y contarse desde el Día primero de noviembre fiesta de todos los santos de cada año. Y que todas las personas de cualesquiera Ciudades, Villas, y Lugares y partes que sean, que vendieren, trataren, y contrataren en los ocho Días de Feria referidos, así por menudo como por grueso en la dicha Villa de Monreal del Campo qualesquier Mercaderias, Mantenimiento, ganados mayores, y menores, y otras cosas, y generos de cualquier calidad, que sean, hayan de ser, y sean libre, francos, y exemplos de pagar, y que no paguen por ellos Alcavalas y otros Derechos Reales que me pertenezcan a mi, ni a cualquier de mis Arrendadores, Recaudadores mayores, Tesoreros, Receptores y a otras cualesquier Personas, que por mi, y en mi Nombre, y delos mis sucesores lo ha, y hubieren de haber en los Lugares, donde vivieren, y moraren, ni de donde sacaren, o trageren a vender a dicha Feria las Mercaderias, Mantenimientos, y demas generos referidos ni en otra parte alguna: La cual dicha Feria como dicho es a la expresada Villa de Monreal del Campo con las de Alcavalas, y otros Derechos, preeminencias y demas Livertades, que gozan las Ciudades, Villas y Lugares destos mis Reynos de Castilla a quienes se ha hecho misericordia de semejantes Ferias francas, y las han tenido, y tienen, exceptuando (como queda dicho) los Repartimientos de Encabezamientos de Alcavalas, y otros Derechos que aora, y en adelante puedan pertenecer a mi Real Hacienda, que se han de pagar sin desquento alguno. Y quiero, y es mi voluntad, que los que fueren a la referida Villa de Monreal del Campo a la dicha Feria, y cada uno de ellos con sus Mercaderias, Dinero, bartimentos, y demas genero, vayan, y buelvan y esten seguros, que Yo como Rey y Señor natural los recibo, y tomo en mi defendimiento seguro, y amparo Real, y que en los Días dela dicha Feria, estando en ella no puedan ser presos, ni aprendados, executados, embargados, ni demandados por Deudas, ni Deudas, que devan, salvo si se huviesen obligado a pagar en la dicha Feria, o si feure por maravedises de mis Rentas, y Derechos, que me pertenescleren, o a quien por mi lo huviere de haver, so pena de que cualquiera, que lo contrario hiciere, quebranten el dicho seguro, fuere, o viniere contra esta misericordia, cayga e incurra en las penas, en que caen, e incurren aquellos, que quebrantan tregua, o seguro puesto por su Reyes, y señores naturales. Y en esta conformidad os mando que pongais, y asenteis en los mis Libros y Nominas, que Vos teneis, y deis, y libreis a la dicha Villa de Monreal del Campo de mi Reyno de Aragón mi Carta y Privilegio la mas fuerte, firme y bastante, que os pidiere y fuere, y fuere menester, para que la dicha Merced, y la franqueza de Feria, que assi la hago le sea guardada, según, y en la conformidad que va expresado, no embargante lo contenido en las Leyes, y del Quaderno de Alcavalas, y los nuevos apuntamientos, y advertencias hechas después del nuevo crecimiento de Encavezamientos, y otras cualesquiera Leyes y Ordenanzas destos dichos mis Reynos, que en contrario desto sean, o ser puedan las quales (....) en cuanto esto toca, y por esta vez dispenso con todo, quedando en su fuerza y vigor para en lo demas delante.

Y en su conformidad encargo al Serenísimo Principe Don Luys mi muy charo y amado Hijo, y a mis Herederos y Subcesores en estos mis Reynos, y Señoríos. Y mando a los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos-hombres, Prioros de las Ordenes, Commendadores, Subconmendadores, Alcaydes delos Castillos, y Casas fuertes, y Llanas, alos de mi Consejo, Presidentes, y Oydores delas

mis Audiencias, y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles dela mi Casa, y Corts, y Chancillerias, y a todos los corregidores, Governadores y Alcaldes Mayores, y Ordinarios y otros cualesquiera Personas mis Subditos naturales, y Vasallos de cualquier Estado, condición, preeminencia o dignidad, que sean, y a cada uno de ellos, só incurrimiento en las penas a mi arbitrio, y de mis Herederos, y Subcesores reservadas, que est ami gracia, merced y concesión de Feria franca en los ocho días de cada un año, que van señalados a la dicha Villa de Monreal del Campo perpetuamente y todo a ello annexo, y perteneciente observen firmemente guarden, y cumplan observar, guardar, y cumplir hagan, y no pongan, ni consientan poner en ello, ni en parte de ello embarazo, ni impedimento alguno. Y assi mismo en virtud de la presente suplo con la plenitud de mi Real potestad todos, y cualesquier defectos, u omisiones de clausulas, si alguno, o algunas huviere casualmente, o se pudieren anotar, no obstante las quales quiero, y es mi voluntad, que esta mi gracia, misericordia y concesión, de una Feria por los ocho días continuos en cada un Año, que quedan expresados en la dicha Villa de Monreal del Campo, y todo lo en esta mi carta contenido a favor de dicha Villa tenga, tenga y goze desde aora en adelante perpetuamente de toda firmeza valor, y fuerza de Derecho en Juicio, y fuera de el. Y para que la referida Feria sea notoria, y venga a noticia de todos, Mando que esta mi carta se pregone publicamente en las Plazas, y Mercados, y en otros lugares acostumbrados de cada una de las Ciudades, Villas, y Lugares destos mis Reynos, y Señorios donde quisiera, que se pregone la referida Villa de Monreal del Campo por voz de Pregonero, y ante Escribano publico, y que las dichas Justicias lo hagan pregonar, y cumplir, sin lo contravenir ni permitir se contravenga a ello en manera alguna pena dela mi Indignación y de cien mil maravedis, para la mi Camara de cada uno, que lo contrario hiciere. Y desta dicha mi gracia y merced se ha de tomar la razón por los Contadores de mi Real Hacienda. Y se declara he relevado a dicha Villa de Monreal del Campo del Derecho dela Mediannata, que podía tocar a esta Merced. Dada en Madrid a Diez, y ocho de marzo de mil setecientos, y nueve.

YO EL REY

Yo Juan Milan Aragón Secretario Nuestro lo hice Escribir por su mandato y firma.

Concede VM perpetuamente a la Villa de Monreal del Campo del Reyno de Aragón una Feria franca en cada un año por termino de ocho días continuos, que han de empezar a correr y contarse desde el día primero de noviembre.

BIBLIOGRAFIA

- Kamen, Henry.** "La Guerra de Sucesión en España. 1700-1715". Ed. Grijalbo. 1974 (1a. Edición 1969). Barcelona.
- Corona Baratech, Carlos E.** "Aragón en el siglo XVIII" (en "Aragón en su Historia"). Edición C.A.I. Zaragoza 1980.
- Lacarra, José María.** "Aragón en el pasado". Ed. Espasa Calpe. Madrid 1972.
- Borras Gualis, Gonzalo M.** "Guerra de Sucesión en Aragón" (en Enciclopedia Aragonesa).